

- f) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, según el modelo aprobado por el Consejo de Gobierno, o en su defecto por el modelo señalado para los miembros no electos del Gobierno.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que les afecten.

2. Esta disposición será de aplicación a los Gerentes o cargos equivalentes de las entidades dependientes de la Ciudad.

## **Artículo 15. Información de relevancia jurídica.**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) Las iniciativas de reforma del Estatuto de Autonomía de Melilla de conformidad con el artículo 41 del Estatuto de Autonomía incluyendo cada uno de sus trámites.
- b) Las iniciativas legislativas acordadas por el Pleno de la Asamblea de conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía incluyendo cada uno de sus trámites.
- c) Las propuestas acordadas por el Pleno de la Asamblea al Gobierno de la nación de adopción de medidas para modificar leyes y disposiciones generales aplicables al objeto de adaptarlas a las peculiaridades de la Ciudad, incluyendo cada uno de sus trámites, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto de Autonomía.
- d) El texto completo de los Reglamentos, Ordenanzas fiscales y otras disposiciones de la Ciudad así como los Estatutos de las Entidades instrumentales dependientes.
- e) Los proyectos Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- f) Informes de asesoramiento legal preceptivo del Secretario General de la Asamblea.
- g) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- h) Relación de Autos y Sentencias judiciales firmes dictadas en los procedimientos en que haya sido parte la Ciudad o cualquiera de las entidades del artículo 2 del presente Reglamento.

## **Artículo 16. Información sobre contratos.**

1. La Ciudad Autónoma de Melilla y las entidades enumeradas en el artículo 2.1 del presente Reglamento deberán publicar la información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto y tipo de contrato, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su adjudicación y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.